

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0364-2020-UNAM

Moquegua, 23 de julio de 2020

VISTOS, El Oficio N° 174-2020-VIPAC-CO/UNAM, del 21.07.2020, Informe Legal N° 281-2020-OAL/CO-UNAM del 20.07.2020, Informe N° 413-2020-OPEP/UNAM del 19.07.2020, Informe N° 437-2020-UP/OPEP/UNAM del 17.07.2020, Informe N° 188-2020-DBU-VIPAC del 16.07.2020, Informe N° 053-2020-SAS-USAS-DBU-VIPAC-CO/UNAM del 14.07.2020, Informe N° 183-2020-DBU-VIPAC del 14.07.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 23 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y, dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; que dio lugar a la emergencia sanitaria declarada con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada con Decreto Supremo N° 020-2020-SA.

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 100.10 del artículo 100° de la Ley N° 30220, son derechos de los estudiantes "Utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la institución universitaria". Según lo dispuesto en el numeral 45.1 del artículo 45° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, a las universidades públicas para otorgar subvenciones económicas a favor de estudiantes matriculados de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, entre otros fines. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste delegue, requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces.

Que, al respecto, de acuerdo, al Informe Situacional presentado por el Servicio de Salud a cargo de la Lic. Mireya Pinto Rivera, el día 13 de julio de 2020, hace mención que los estudiantes Catari Colque, Pamela Patricia y Catari Colque, Fredy Gabriel presentan síntomas de COVID - 19 y dieron como resultado positivo a una prueba rápida y ambos estudiantes necesitan ayuda social ya que su padre falleció el día miércoles 8 de julio con COVID-19; circunstancia penosa que les impide continuar con sus estudios de pregrado en nuestra Universidad, situación que está trayendo fatales consecuencias para la comunidad universitaria en pleno; por lo que, de, de acuerdo al Informe N° 188-2020-DBU-VIPAC del 16.07.2020 de la Dirección de Bienestar Universitario, deriva el Informe N° 053-2020-SAS-DBU-VIPAC-CO/UNAM del Servicio de Asistencia Social, quien informa que los estudiantes: Catari Colque, Pamela Patricia, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, con Código N° 2016103053, DNI 2970287 y Catari Colque, Fredy Gabriel, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Código N° 2018102054, ambos de la Sede Moquegua; así como la Carta N° 02-2020/SPS-DBU-UNAM FILIAL ILO, del servicio Psicopedagógico - Filial Ilo, recomiendan terapia psicológica y constante seguimiento, de ambos estudiantes, en vista que los antecedentes de salud, socioeconómicos y familiares de los estudiantes en mención, se encuentran en estado de vulnerabilidad en el aspecto económico, salud y académico, siendo casos de alto riesgo y de urgente atención; por lo que se solicita se atienda de manera excepcional un apoyo económico humanitario a la familia, por el importe de S/. 500.00 Soles para cada uno, equivalente a una canasta de alimentos en beneficio de los citados estudiantes.

Que, con Informe N° 413-2020-OPEP/UNAM del 19.07.2020, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, deriva el Informe N° 437-2020-UP/OPEP/UNAM de la Unidad de Presupuesto, quien informa que, de conformidad a las normativas vigentes y considerando la ejecución del gasto de la Dirección de Bienestar Universitario, se cuenta con disponibilidad presupuestaria correspondiente para efectuar el gasto solicitado por dicha dependencia la cual estará afectado los gastos a la meta 025 Bienestar y Asistencia Social, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, con Informe Legal N° 281-2020-OAL/CO-UNAM del 20.07.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, considera procedente la aprobación, de manera excepcional, de la subvención económica a favor de los estudiantes de pregrado Catari Colque, Pamela Patricia y Catari Colque, por el importe de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles) para cada uno, a fin de facilitarles la continuación de sus estudios universitarios.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0364-2020-UNAM

Que, con Oficio N° 174-2020-VIPAC-CO/UNAM, del 21.07.2020, el Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de Asistencia Universitaria a la Srta. CATARI COLQUE, PAMELA PATRICIA estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas con código 2016103053, DNI 72970287 y al Sr. CATARI COLQUE FREDY GABRIEL estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, con código 2018102054, DNI 72974346, ambos de la Sede Moquegua, aprobando de manera excepcional, la subvención económica por la suma de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles) para cada uno, a fin de facilitarles la continuación de sus estudios universitarios.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 23 de julio 2020, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar, la Asistencia Universitaria a favor de la Srta. CATARI COLQUE, PAMELA PATRICIA estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas con código 2016103053, DNI 72970287 y al Sr. CATARI COLQUE FREDY GABRIEL estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, con código 2018102054, DNI 72974346, ambos de la Sede Moquegua, disponiendo de manera excepcional, la subvención económica por la suma de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles) para cada uno, a fin de facilitarles la continuación de sus estudios universitarios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Asistencia Universitaria a favor de la Srta. CATARI COLQUE, PAMELA PATRICIA estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas con código 2016103053, DNI 72970287 y al Sr. CATARI COLQUE FREDY GABRIEL estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, con código 2018102054, DNI 72974346, ambos de la Sede Moquegua, disponiendo de manera excepcional, la subvención económica por la suma de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles) para cada uno, a fin de facilitarles la continuación de sus estudios universitarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DBU
DIGA
Interesados
LJCQ/Esp.
Arch. (2)